CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE SOPÓ
NIT		899.999.468-2
CONTRATISTA	:	JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO
IDENTIFICACIÓN		NIT. 6763102-9
OBJETO	:	"CONSULTORIA PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA DEFINICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y ESTABLECIMIENTO DE PATIOS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ"
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	TRES (03) MESES
VALOR	:	CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($108.795.750,00) M/CTE. IVA INCLUIDO
SUSCRIPCIÓN	:	SOPÓ CUNDINAMARCA, JULIO 26 DE 2022

Entre los suscritos a saber **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Sopó, identificado con C.C. 80.432.128 expedida en Sopó (Cundinamarca), actuando en calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Sopó, con Nit. No. 899.999.468-2, obrando en nombre y representación del Municipio, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial de las contenidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998 y la Ley 617 de 2000, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra; **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO** con NIT. No. 6763102-9, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6763102 expedida en Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y en las siguientes consideraciones; **1.** Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2.** Que de igual manera el artículo 209 Ibídem consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3.** Que el artículo 113 de la Constitución establece el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos del estado "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboraran armónicamente para la realización de sus fines", ello en concordancia con el inciso final del articulo 115 superior, que establece que : "Las gobernación y alcaldías así como, las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas Industriales y Comerciales del Estado, forman parte de la rama ejecutiva". De la misma manera que el artículo 311 de la misma contempla como fines del municipio prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. **4.** Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejos; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa. **5.** Que el artículo 365 de la carta magna establece que "(...) los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, Es deber del estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional (...)" **6.** Que el artículo 366 de la Constitución Política establece "(...) El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Sera Objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación (...)". **7.** Que el artículo 4 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 1551 de 2012, preceptúa que los municipios ejercen las competencias que le han sido conferidas constitucionalmente y legalmente, bajo los principios de (...) B) Concurrencia, Los municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas. Las competencias de los diferentes órganos de las entidades territoriales y del orden nacional no son excluyentes, sino que coexisten y son dependientes entre sí para alcanzar el fin estatal. Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficientes y económica la actividad administrativa. Los municipios de categoría especial y primera podrán asumir la competencia si demuestran la capacidad institucional que para el efecto defina la entidad correspondiente. Las entidades nacionales transferir las competencias regulatorias, las de inspección y vigilancia a las entidades territoriales; (...) E) Eficiencia. Los municipios garantizaran que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. (...) F) Responsabilidad y

Transparencia. Los municipios asumirán la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente. En desarrollo de este principio, las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones administrativas, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicio que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia(...)" **8.** Que de otro lado, el Estado colombiano en todos sus niveles territoriales de poder se encuentran obligados a contribuir con los Objetivos del Desarrollo Sostenible ODS, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 1955 de 2019 que los integra al ordenamiento jurídico colombiano vía legal haciéndolos parte del bloque de constitucionalidad que cobija a todas las instituciones de la administración pública, de las cueles, obviamente el Municipio Sopó no escapa. En concreto la movilidad y el transporte son el objeto central de la meta 11.3 del ODS, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible, y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integrales y sostenibles de los asentamientos humanos. **9.** Que teniendo En cumplimiento de lo establecido en el plan de desarrollo municipal " SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023", Escenario de cambio II "SOPÓ PLANIFICADO, SOSTENIBLE, DINÁMICO PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO", escenario apuesta "1. La movilidad y la cultura ciudadana, una responsabilidad de todos", en el cual se plantean como meta de bienestar "Desarrollar 100% de las acciones de mejoramiento de la infraestructura vial del Municipio de Sopó", se hace necesaria la contratación de una consultoría para el estudio de factibilidad para la definición, administración y operación de zonas de estacionamiento regulado y establecimiento de patios en el municipio de sopó, como insumo indispensable para desatollar el mejoramiento de la infraestructura vial del Municipio. **10.** Que los flujos vehiculares que se movilizan en la ciudad se ven afectados en su continuidad, seguridad y velocidad por el estacionamiento indiscriminado de vehículos en los costados de las vías, poniéndose de manifiesto un aspecto cultural que ha venido generalizándose en la mayoría de ciudades, como es estacionar el vehículo por un largo período de tiempo, frente del sitio de destino donde se va a realizar la diligencia, bien sea comercio, residencia, estudio, recreación, trabajo, etc. **11.** Que esta forma de estacionamiento sin ninguna regulación desvirtúa el propósito de las vías públicas, que es la circulación de vehículos, limitando su capacidad, generando demoras y poniendo en riesgo de accidente a conductores, peatones, ciclistas y motociclistas. **12.** Que el Municipio de Sopo por su posición geográfica y por su importancia socio-económica es visitada frecuentemente por usuarios motorizados provenientes de zonas aledañas, y de la capital de la república estacionan su vehículo en las vías públicas por tiempo prolongado, ocupando espacio que quizá requieran otros usuarios. **13.** Varias calles y carreras de la ciudad cuentan con sentido doble de circulación autorizado y con estacionamiento libre en los dos costados, lo que genera en algunos días y en algunos períodos de tiempo, bloqueos viales, conflictos personales y grandes riesgos de accidente. **14.** Que en los parques y muchas de las calles actualmente se encuentran varios sitios de parqueo permitido, con zonas especiales establecidas para tal fin, generando una ocupación de espacio público sin contraprestación alguna para el municipio, por lo que debe generarse a favor de la ciudad un recaudo por el uso vial y que el usuario tome conciencia de la retribución que debe dar por su comodidad con el uso de un área pública. **15.** Que las zonas de estacionamiento son un tipo de señalamiento horizontal consistente en líneas blancas continuas, perpendiculares al borde de la acera o con una línea paralela a esta. Delimitan áreas específicas donde se puede estacionar en la calzada. **16.** Que las zonas de estacionamiento son áreas del Municipio en las cuales la Alcaldía de Sopó permitirá el estacionamiento de vehículos en vía a cambio de un pago por el uso de estos espacios. Las Zonas de Parqueo Pago permiten que el espacio público tenga un uso adecuado y eficiente, organizan la movilidad, reducen la congestión vehicular y generan recursos públicos. **17.** Que la zonificación y priorización se debe realizar con una metodología que contempla criterios de demanda de estacionamientos, uso del suelo, seguridad ciudadana y seguridad vial, así como registros **18.** Que existen históricos de invasión de espacio público en la zona por parqueo en vía y número de comparendos impuestos en los diferentes lugares del Municipio. **19.** Que la presente se encuentra inscrita en el plan anual de adquisiciones, por lo anterior se requiere contratar la CONSULTORIA PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA DEFINICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y ESTABLECIMIENTO DE PATIOS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ. **20.** Que la presente contratación se encuentra inscrita en el plan anual de adquisición. **22.** Que la Secretaria de Urbanismo y Desarrollo Territorial, elaboro el respectivo Estudio Previo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es la **"CONSULTORIA PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA DEFINICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y ESTABLECIMIENTO DE PATIOS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ.". 23.** Que la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **24.** Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable fue el concurso de méritos abierto de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **25.** Que EL MUNICIPIO DE SOPÓ de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, convocó a la ciudadanía en general, en especial a las veedurías ciudadanas para lo cual deberán consultar el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II- http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **26.** Que el presupuesto oficial del proceso de selección es de **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.000.625,00) M/CTE. IVA INCLUIDO. 27.** Que el plazo de ejecución del contrato será de **TRES**

(03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. **28.** Que el Municipio de Sopó adelanta este proceso con recursos de la vigencia 2022 con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No.202200836 del quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022). por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($110.000.625,00) M/CTE.**, de conformidad con la certificación expedida por la secretaria de Hacienda. **29.** Que el día veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), se publicaron los avisos de convocatoria del concurso de méritos abierto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **30.** Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx desde el día veintidós (22) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), estando a disposición de los interesados durante cinco (05) días hábiles. **31.** Que en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad. **32.** Que mediante Resolución No. 0589 del primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), se declaró la apertura del proceso de concurso de Méritos Abierto No. CM-AMS-2022-0002. **33.** Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022) y en el término previsto se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad. **33.** Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo quinto de la Ley 1882 de 2018, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habían de calificarse las propuestas. **34.** Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 am), presentándose un (1) proponente, de la siguiente manera; **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO,** como consta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **35.** Que la propuesta presentada fue evaluada Jurídica, técnica, financiera y económicamente por parte del Comité Evaluador. **36.** Que el informe de evaluación fue publicado el día trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), estando a disponibilidad de los interesados durante Tres (03) días hábiles, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. **37.** Que en el término propuesto para el traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones al informe de evaluación. **38.** Que el Comité Evaluador sugirió adjudicar el proceso de Concurso de méritos No. CM- AMS-2022-0002, y que tiene como objeto la **"CONSULTORIA PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA DEFINICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y ESTABLECIMIENTO DE PATIOS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ."** al proponente **JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO** con Nit- 6763102-9; identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6763102 expedida en Tunja, por valor de **CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($108.795.750,00) M/CTE. IVA INCLUIDO**, y con un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES**, Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con la totalidad de requisitos habilitantes, obtuvo una calificación satisfactoria y el valor de la propuesta no supera el valor del presupuesto oficial, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Sopó, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **39.** Que el proceso se adjudicó mediante Resolución No.0642 del diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022), Por la cual se adjudica el proceso de Concurso de méritos No. CM-AMS-2022-0002, cuyo objeto es **"CONSULTORÍA PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA DEFINICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y ESTABLECIMIENTO DE PATIOS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ." 40.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas; **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SOPÓ
CONTRATISTA	JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad exclusiva y a satisfacción del Municipio de Sopó, el presente contrato cuyo objeto es **"CONSULTORIA PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA DEFINICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y**

ESTABLECIMIENTO DE PATIOS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ.", con la descripción y las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, la propuesta presentada por el contratista y el anexo técnico, las cuales hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **OBLIGACIONES GENERALES**: **1.** Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. **2.** Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. **3.** Obrar con lealtad en las etapas contractuales y poscontractuales, respectivamente. **4.** Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de SOPÓ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **5.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **6.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **7.** Constituir la garantía única a favor del Municipio de Sopó. **8.** Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. **9.** Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. **10.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. **11.** Mantener indemne al Municipio de SOPÓ de acuerdo a lo consagrado en la ley. **12.** En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, y los demás documentos precontractuales. Igualmente, con los directrices que se den por parte de la Entidad, a través del supervisor designado. **2.** Asignar el recurso humano, materiales y recursos tecnológicos necesarios para la realización del contrato. **3.** Cumplir con el alcance técnico, las especificaciones de la ficha técnicas y jurídicas. Utilizar el método propuesto. **4.** Realizar un plan de trabajo y cronograma de actividades el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato, antes de la suscripción del acta de inicio. **5.** Garantizar la disponibilidad de la persona indicada junto con la oferta para la atención de las solicitudes que eleve el Supervisor del contrato. **6.** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la prestación del servicio el personal requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la ejecución del contrato, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO DE SOPO. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social, indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación del servicio, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO DE SOPO. **7.** Presentar a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato, un plan de trabajo con las actividades a ejecutar, para aprobación del supervisor, que incluya por lo menos las fases, actividades, responsables y tiempos. **8.** Presentar un informe final de la ejecución del contrato que contenga entre otros los siguientes documentos: Memorias descriptivas, reseña fotográfica, presupuesto real ejecutado, cuadro de relación de actividades ejecutadas con sus respectivas especificaciones y recomendaciones técnicas y administrativas, planos, coordenadas, detalles, pólizas actualizadas, manuales de operación y mantenimiento entre otros previamente revisados y avalados por parte de la supervisión. **9.** Acompañar a la administración en las diferentes instacias de orden Municipal, Departamental y nacional, donde se debe presentar el proyecto del presente proceso con el fin de que se culmine a satisfacción. **10.** Realizar la proyección de los actos administrativos necesarios para la implementación del proyecto objeto del presente proceso. **11.** Presentar el documento de informe final con las conclusiones y recomendaciones, incluyendo lineamientos para la estructuración y financiación. **12.** Presentar de forma detalla los resultados y el proceso llevado a cabo al supervisor del contrato y al Concejo Municipal. **13.** Cumplir con las Normas Ambientales y garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal utilizado en la ejecución del contrato, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo lo referente a la seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. El CONTRATISTA, debe velar por el cumplimiento por parte de subcontratistas y proveedores en la práctica de las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. Deberá cumplir con los aspectos Ambientales y Comunitarios. **14.** Realizar diariamente el registro

fotográfico del avance y ejecución del contrato procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad; así como llevar una bitácora. **15.** Suministrar e implementar el PMT (plan de manejo de transito) y el PMA (plan de manejo ambiental) necesarios, debidamente aprobado por el ente competente (si aplica), para la ejecución y posterior cuidado de las obras y de los peatones y vehículos que circulan por el lugar, hasta su apertura. **16.** Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes. **17.** El contratista deberá dotar al personal que labora en la ejecución del contrato de algún distintivo que lo identifique ante el supervisor y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal el casco de protección. **18.** EL CONTRATISTA deberá suministrar al supervisor, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución del contrato, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensional y riesgos profesionales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total estimado del presente contrato es la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($108.795.750,00) M/CTE. IVA INCLUIDO PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** El Municipio de Sopó realizara los pagos de la siguiente manera; En pagos parciales por porcentaje de avance de la ejecución del contrato, hasta el 80% del valor del contrato y el 20% restante a la presentación del informe final, previa presentación del acta de recibo final, el respectivo informe mensual objeto de la presente consultoría y supervisión e informes aprobados por el supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: Informe de supervisión. Acta de recibo parcial y/o final a satisfacción, firmada por el contratista y el Municipio a través del Secretario de urbanismo. Verificación del cumplimiento de la obligación de aportes al sistema de seguridad social y aportes de parafiscales. Informe de supervisión. Factura. Para el trámite de cualquier pago será indispensable presentar lo siguiente por parte de la supervisión: Acta de recibido a satisfacción acta parcial y/o final debidamente firmada por el contratista, Verificar la acreditación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. Informe de supervisión. Acta de cumplido a satisfacción. El supervisor deberá emitir informe de supervisión, acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado y verificación de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales y presentar acta de cantidades de obra recibidas. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio. Para el pago final se debe adjuntar Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la Consultoría y de proveedores (si aplica). **CLAUSULA SEXTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera. **CLAUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA OCTAVA GARANTÍAS**. **EL CONTRATISTA,** se obliga a constituir, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO y deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, La garantía de cumplimento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del municipio, por un valor no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición de la póliza.. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Sopó. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de

todas las primas y demás erogaciones de constitución; mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la Alcaldía Municipal de Sopó y a cuenta del Contratista quien por la firma del Contrato, autoriza expresamente a la Alcaldía Municipal de Sopó para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Alcaldía Municipal de Sopó asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del Contratista. **CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD.** 1. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o EL MUNICIPIO no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, EL MUNICIPIO asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO y podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo. **CLAUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. ESTAMPILLAS.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de las estampillas contenidas en el Estatuto Tributario Municipal, así como los demás impuestos, tasas y contribuciones existentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El Rubro afectado para la ejecución del presente proceso de selección y el contrato que para ello se suscriba, se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 202200836 del quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), expedido por la Secretaría de Hacienda:

No CDP Y FECHA	RUBRO	CONCEPTO	VALOR
202200836 15/06/2022	21-1-2320202009-2409-121000	Servicios para la comunidad, sociales y personales – Seguridad de transporte – Ingresos corrientes de libre destinación	$ 110.000.625,00
	TOTAL DISPONIBILIDAD		$ 110.000.625,00

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. EL MUNICIPIO por conducto del señor alcalde designa a la Arquitecta **JANNETH CRISTINA SÁNCHEZ CARREÑO**, Secretaria de Urbanismo y Desarrollo Territorial y/o quien haga sus veces, quien supervisara y controlara directamente la debida ejecución técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que del presente contrato por parte del CONTRATISTA y vigilará el cumplimiento de las obligaciones adquiridas entre las partes para ejecución del proyecto objeto de este contrato, certificará el cumplimiento del mismo por parte del contratista. Para tal efecto, los supervisores tendrán las atribuciones contenidas en el Decreto Nº 63 del 29 de enero del año 2021, "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en

materia de contratación de la Administración central del Municipio de Sopó". Para tal efecto, los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario, solicitud del registro presupuestal. Una vez cumplido con lo anterior remitir los documentos originales de manera inmediata a la Secretaria Jurídica y de Contratación para su incorporación al expediente contractual; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la Secretaria Jurídica y de Contratación; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaria Jurídica y de Contratación junto a los informes y soportes documentales presentados por el CONTRATISTA, como requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; **7)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la Secretaria Jurídica y de Contratación para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; **8)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; **9)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes, y enviar copia de la requisición a la Secretaria Jurídica y de Contratación; **10)** En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la Secretaria Jurídica y de Contratación la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la Secretaria Jurídica y de Contratación **11)** Informar a la Secretaria Jurídica y de Contratación por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **12)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **13)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **14)** Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **15)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el ALCALDE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la Secretaria Jurídica y de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **16)** Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor del municipio, y que la misma se entregada en la Secretaria Jurídica y de Contratación; **17)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio de Sopó puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sopó estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Sopó puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Sopó para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de diez (10) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Sopó a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Sopó adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Sopó y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el

incumplimiento del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Sopó con ocasión de la firma ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las Controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente previa solicitud de conciliación elevada individualmente o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Sopó	**Contratista**
Secretaria de Urbanismo y Desarrollo Territorial.	JAIRO ENRIQUE SANCHEZ MORENO
Carrera 3 No. 2-45 Parque Principal Sopó	Calle 23 A # 59 -72 T2 of 902 LOUSIANA BOGOTÁ D.C.
5876644	01-315 32 50 Cel: 311 848 61 83
Urbanismo.sec@sopo-cundinamarca.gov.co	jesanchezm1@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 21.1. Los estudios y documentos previos. 21.2. Pliego de condiciones y demás elementos precontractuales. 21.3. La oferta presentada por el Contratista. 21.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 21.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 21.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 21.7. Registro presupuestal. 21.8. Acta de inicio y garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula octava del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sopó, así mismo el domicilio contractual es el municipio de Sopó.

Proyecto: Luis Alfredo Mayorga M.- Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

ANEXO TÉCNICO

Alcance técnico

La Administración Municipal ha establecido celebrar Contratos de Prestación de Servicios para la **CONSULTORÍA PARA ELABORAR REALIZAR EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA DEFINICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y ESTABLECIMIENTO DE PATIOS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ.**
El futuro contratista deberá entregar los siguientes productos;

Objetivos específicos:

- Determinar la oferta de estacionamientos de la ciudad.
- Establecer el tiempo promedio de estacionamiento.
- Establecer la demanda de estacionamientos.
- Establecer la rotación de la demanda de estacionamientos.
- Establecer un plan propuesto que permita mejorar la movilidad de la ciudad, donde se incluyan los siguientes aspectos:

✓ Zonas de estacionamiento regulado: Donde por el tiempo de estacionamiento se cobre una tarifa.
✓ Zonas amarillas: Donde se permita el estacionamiento de Taxis.
✓ Zonas de prohibido estacionar: Se determinarán zonas donde se prohíba el estacionamiento, para permitir que la movilidad tenga una mayor fluidez.
✓ Zonas de permitido estacionar.

- Determinar la regulación jurídica de las zonas de estacionamiento y proyectar los actos administrativos a que hayan lugar y realizar el acompañamiento a la entidad en su presentación y socialización.
- Determinar las tarifas por el uso de las Zonas de estacionamiento regulado; Sistema de cobro, Forma de pago entre otros.

TIPO DE ESTACIONAMIENTOS:

ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA:
Estos generalmente se realizan en las bahías que están dispuestas en los parques de la ciudad y en los costados de las vías públicas, frente a los sitios de vivienda, a los almacenes de comercio, a los restaurantes, a los sitios de trabajo, a los colegios y universidades, a la plaza de mercado, a los sitios de llegada y salida del transporte público, a los talleres, a los sitios de interés turístico y a los sitios de recreación y deporte.

ESTACIONAMIENTO EN PARQUEADEROS PÚBLICOS:
Algunas personas utilizan la red de parqueaderos que están dispuestos en la ciudad, asumiendo los costos que normalmente conllevan su utilización

ESTACIONAMIENTO EN PARQUEADEROS PRIVADOS:
Los parqueaderos privados son utilizados por usuarios de hoteles, edificios de apartamentos, algunos inmuebles de comercio, sitios de trabajo, colegios, residencias y empresas de Transporte.

ANÁLISIS DE LA OFERTA DE ESTACIONAMIENTOS:
Oferta de Estacionamientos en las Vías Públicas:
Oferta de Estacionamientos en Parqueaderos Públicos:
Oferta de estacionamientos en parqueaderos privados, para vehículos que prestan servicio público:

ANÁLISIS SOBRE LA DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS:
Entiéndase por demanda: los estacionamientos que los usuarios utilizan, durante un tiempo determinado y para desarrollar una actividad específica.
Para cuantificar la demanda se define la zona de estudio, que al igual que para la determinación de la oferta.

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO: (ZER)

a) Prototipos de estacionamientos que se establecen para cada zona de estacionamiento regulado (zer)
b) Propuesta(s) para funcionamiento de las zonas de estacionamiento regulado:
 a. Organización operativa que se debe implementar para el funcionamiento de las zonas de estacionamiento regulado
 b. Organización administrativa que se debe implementar para el funcionamiento de las zonas de estacionamiento regulado
 c. Tarifas por el uso de las Zonas de estacionamiento regulado; Sistema de cobro, Forma de pago

c) Costos de implementación
d) Presupuesto de Ingresos en el funcionamiento de las zonas de estacionamiento regulado.
e) Balance entre ingresos y costos
f) Conclusiones y recomendaciones

ZONAS AMARILLAS
Las establecidas para ser utilizada para el servicio de taxi urbano.

ZONAS DE PERMITIDO ESTACIONAR
Se establecen áreas donde se permite el parquero de vehículos regulado.

ZONAS DE PROHIBIDO ESTACIONAR
Se establecen zonas que, por sus condiciones técnicas, de seguridad u otras no se permite el estacionamiento bajo ninguna circunstancia

PARQUEADEROS PÚBLICOS
Se establece el inventario de la oferta de servicios de espaciamiento fuera de vía.

ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE
Se establecen zonas exclusivas para la actividad de cargue y descargue, con las regulaciones a que haya lugar

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS
Se debe establecer una zonas o áreas en área publica que permita el estacionamiento de bicicletas.

ZONAS DE PARQUEADERO PARA PATIOS
Establecer la oferta de servicios para el establecimiento de una infraestructura que permita conducir los vehículos abandonados o causantes de infracciones de tránsito, o accidentes que requiera la inmovilización inmediata a una custodia de la autoridad competente.

VALOR TOTAL CIENTO OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($108.795.750,00) M/CTE. IVA INCLUIDO

Proyecto: Abg. Luis Alfredo Mayorga M.- Contratista Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Aprobó: Abg. Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación